

TRANSPORTE DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Laura de los Santos Sempere

1205103

Victoriano José Tojo Iglesias

1216884

Declaramos que hemos realizado el trabajo a partes iguales y las fuentes de la información son fiables.

Laura de los Santos Sempere 46967301J

Victoriano José Tojo Iglesias 44831803L

ÍNDICE

1. Introducción	3
2. Desplazamientos en territorio nacional	4
3. Desplazamientos al resto de Europa	6
3a Requerimientos comunes.	7
3b Exigencias especiales de algunos países	8
4. Ejemplos de requerimientos de países no europeos	9
4a. EEUU	9
4b. Australia	10
5. Situación actual de la Rabia	12
6. Exigencias para el viaje según el medio de transporte	14
6a Carretera	14
6b Aire	16
6c Mar	21
6d Ferrocarril	24
7. Empresas de transporte de animales de compañía	26
7a MRW	26
7b Travel Dog	29
8. Consecuencias negativas del mal transporte	29
9. Conclusiones	30
Bibliografía	32
Anexos	34

1. Introducción:

Nuestra motivación personal a la hora de escoger este trabajo ha sido totalmente enfocada a un futuro ejercicio profesional.

En el tiempo en que vivimos en el cual cada vez es menos raro que los núcleos familiares y por ende sus mascotas se desplacen a otros países, ya sea por motivos de trabajo o simplemente por estancias de ocio, creemos que es muy importante desde el punto de vista del veterinario clínico que sepa de la normativa, implicaciones y requerimientos que sus clientes deben conocer para hacer los trámites para el viaje de sus mascotas mucho más fácil, llevadero y cumpla con la ley vigente. Confiando así en el servicio prestado por su veterinario habitual.

El trabajo, por tanto, estará orientado básicamente al transporte de perros y gatos ya que son los animales que predominan en los núcleos familiares.

2. Desplazamientos en territorio nacional:

Tanto las condiciones como las obligaciones básicas en relación a todo tipo de transporte de animales de compañía, ya sea en un transporte público o privado, están legisladas por ley y por tanto debemos conocerlas y cumplirlas.

Las leyes que rigen el transporte de animales de compañía en Cataluña se recogen en el Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril (DOGC nº 5113 del 17 de abril de 2008) por el que se aprueba el *Texto refundido de la Ley de protección animal*. Siendo así cómo en el Artículo 8 de las Disposiciones generales se especifican los puntos siguientes:

- Los animales deben disponer de un espacio suficiente que les permita poder levantarse y tumbarse, como mínimo, mientras se les traslada de un emplazamiento a otro. Además los medios de transporte o los embalajes utilizados para este uso deben estar concebidos para proteger a los animales de la intemperie y las diferencias climáticas fuertes.
- Además, los animales deben tener acceso libre al agua durante todo el transporte y recibir una alimentación apropiada a intervalos convenientes según se establezca por vía reglamentaria.
- Por último, en la carga y descarga de los mismos, se debe usar un equipo adecuado para evitar daños o sufrimientos a dichos animales.

Así pues y en coincidencia con la ley vigente también hay aprobadas otras normas generales que deben tenerse en cuenta cuando dicho transporte se realiza por carretera y donde se realizan paradas y estacionamientos. De este modo la normativa encargada es el Decreto 6/1999 de 26 de enero (DOGC nº 2817 de 1 de febrero de 1999), por el que se establecen las condiciones de mantenimiento de los animales de compañía. En él se detallan disposiciones de carácter general que hacen referencia a las atenciones mínimas que deben recibir los animales, desde el punto de vista de trato, higiene y transporte. Por ello citar los puntos siguientes en referencia al mantenimiento de animales en vehículos:

- Se prohíbe mantener los animales de compañía en vehículos estacionados más de 4 horas; así, por tanto, ningún vehículo puede ser un sitio que albergue de forma permanente ningún animal de compañía.
- Durante los meses de verano los vehículos en los que se deje algún animal de compañía debe estar estacionado en una zona de sombra, facilitando, en todo momento, la ventilación.
- Y por último, se prohíbe cerrar los animales de compañía en el maletero de los coches, exceptuando que se adecue un sistema apropiado que garantice un aireamiento eficaz y que, a su vez, evite una posible intoxicación de los animales debida a los gases originados por el mismo vehículo.

La inspección y control de la normativa es llevado a cabo por el departamento de agricultura, pesca y alimentación, así como el resto de administración competente de cada comunidad autónoma. El incumplimiento de cualquiera de estas normas podrá ser sancionado según la ley 2/2008 del 15 de abril, de protección animal.

Tanto en Cataluña como en España, cuando dicho transporte se basa en una actividad comercial la legislación que lo regula es el Reglamento (CE) Nº 1/2005 de 22 de diciembre de 2004 y Ley 32/2007 del 7 de noviembre, que se encargan de la protección de los animales durante el transporte. Así como el Real Decreto 751/2006 de 16 de junio de 2006, que establece las normas sobre la autorización y registro de transportistas y medios de transporte de animales.

3. Desplazamientos al resto de Europa:

Los requerimientos sanitarios exigidos para viajar entre por los estados Miembros de Europa vienen determinados por el siguiente reglamento y sus modificaciones enumeradas a continuación.

REGLAMENTO (CE) No 998/2003 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de mayo de 2003 por el que se aprueban las normas zoonosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, y se modifica la Directiva 92/65/CEE del Consejo (desplazamientos entre estados miembros)

- Reglamento (CE) n o 592/2004 de la Comisión de 30 de marzo de 2004
- Decisión 2004/650/CE del Consejo de 13 de septiembre de 2004
- Reglamento (CE) n o 1994/2004 de la Comisión de 19 de noviembre de 2004
- Reglamento (CE) n o 2054/2004 de la Comisión de 29 de noviembre de 2004
- Reglamento (CE) n o 425/2005 de la Comisión de 15 de marzo de 2005
- Reglamento (CE) n o 1193/2005 de la Comisión de 25 de julio de 2005
- Reglamento (CE) n o 18/2006 de la Comisión de 6 de enero de 2006
- Reglamento (CE) n o 590/2006 de la Comisión de 12 de abril de 2006
- Reglamento (CE) n o 1467/2006 de la Comisión de 4 de octubre de 2006
- Reglamento (CE) n o 1467/2006 de la Comisión de 4 de octubre de 2006
- Reglamento (CE) n o 454/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2008
- Reglamento (CE) n o 1144/2008 de la Comisión de 18 de noviembre de 2008
- Reglamento (CE) n o 219/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de marzo de 2009
- Reglamento (CE) n o 898/2009 de la Comisión de 25 de septiembre de 2009
- Reglamento (UE) n o 438/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010

3a. Requerimientos comunes:

Hasta julio del 2012 los perros y gatos que viajen entre países de la Unión Europea para ser considerados correctamente identificados deben llevar un tatuaje claramente legible o un sistema electrónico de identificación transpondedor con la norma ISO 11784, es decir, que siga los estándares que regulan la radio frecuencia internacional de identificación de animales (RFID), a partir de 2012 solo se aceptará el chip. Aquellos países que solo acepten el chip no están obligados a admitir el tatuaje como método identificativo.

Independientemente del sistema de identificación el animal deberá ir acompañado de una indicación sobre los datos que permitan conocer el nombre y la dirección del propietario.

Además de un pasaporte europeo para animales de compañía que siga el modelo del ANEXO 1. Este pasaporte debe ser expedido por un veterinario autorizado por la autoridad competente. Debe constar que se ha administrado la vacuna antirrábica válida y que en caso necesario, se han aplicado medidas sanitarias en relación con otras enfermedades que presente el animal en cuestión. Para que la vacuna antirrábica sea considerada válida debe cumplirse que:

1. No deberá ser una vacuna viva modificada y deberá entrar dentro de una de las categorías siguientes:

- a. vacuna inactivada de por lo menos una unidad antigénica por dosis.
- b. vacuna recombinante que exprese la glicoproteína inmunizante del virus de la rabia en un vector del virus vivo.

2. Debe cumplir la Directiva 2001/82/CE por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos veterinarios y el Reglamento (CE) 726/2004 por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario.

3. La fecha de administración de la vacuna debe ser posterior a la de la implantación del microchip. Esta fecha debe constar en el pasaporte y en la sección pertinente del certificado zoosanitario que acompaña al animal. Debe haber

transcurrido un periodo de 21 días desde la primovacunación. Las revacunaciones deben estar dentro del plazo de validez recomendado por el fabricante, si no es así, la revacunación será considerada una primovacuna.

Los Estados miembros podrán autorizar los desplazamientos de perros y gatos de menos de tres meses no vacunados, siempre que vayan acompañados de un pasaporte y que hayan nacido en una explotación en la que hayan permanecido desde su nacimiento sin contacto con animales salvajes que hayan podido estar expuestos a la infección o que acompañen a su madre, si aún dependen de ésta.

3b. Exigencias especiales de algunos países:

Hasta el 31 de diciembre de 2011, para la introducción de perros y gatos en el territorio de Irlanda, Malta, Suecia y el Reino Unido deberán ser cumplidos, además de los requisitos mencionados en el apartado anterior, los siguientes:

Deberán estar identificados con un microchip. No se aceptará el tatuaje excepto bajo autorización expresa del estado de destino.

Tendrán que ir acompañados de un pasaporte expedido por un veterinario facultado por la autoridad competente. Certificando, además de las condiciones mencionadas en el apartado de requerimientos comunes, que se efectuó en un laboratorio autorizado una valoración de anticuerpos neutralizantes de, como mínimo, 0,5 UI/ml. Si el animal, tras una valoración de anticuerpos, ha sido revacunado correctamente en los plazos establecidos por el fabricante no será necesario repetir la valoración.

En los desplazamientos de animales de compañía entre estos cuatro estados, el estado de destino podrá eximir a los otros de los requisitos de vacunación y valoración de anticuerpos si lo considera adecuado.

Salvo excepciones concedidas por la autoridad competente, los animales de menos de tres meses no podrán ser desplazarse antes de cumplir la edad exigida para la vacunación, ni tampoco, sin haberse hecho la valoración de anticuerpos.

Hasta el 31 de diciembre de 2011, Finlandia, Irlanda, Malta, Suecia y el Reino Unido, por lo que respecta a la equinocosis, por un lado, e Irlanda, Malta y el Reino Unido, por lo que respecta a las garrapatas, por otro lado, podrán supeditar la introducción de animales de compañía en su territorio al cumplimiento de las normas especiales. Por lo general debe certificarse que el animal ha sido tratado contra equinococos (con Praziquantel) y/o garrapatas.

4. Ejemplos de requerimientos de países no europeos:

4a. EEUU:

Los animales deben ir identificados con microchip, cuyo código debe ir anotado en el pasaporte del animal.

Ni el CDC (Centers for Disease Control and Prevention) ni el APHIS (Animal and Plant Health Inspection Service) requieren un certificado sanitario para perros y gatos que quieran entrar en Estados Unidos pero algunas aerolíneas y algunos de los estados sí lo piden por lo que es recomendable llevar un certificado expedido por un veterinario autorizado como máximo 10 días antes de la entrada en EEUU. Además, si el animal presenta signos de enfermedad en la aduana será necesaria una evaluación veterinaria cuyos gastos abonará el propietario. Para perros es obligatoria una prueba de que el animal ha sido vacunado contra la rabia como mucho 30 días antes de su entrada en los Estados Unidos para ello es válido el pasaporte europeo para animales de compañía. Para los gatos no es necesaria esta prueba para entrar en EEUU pero si para entrar en algunos de sus estados, por lo que es recomendable presentarla. Aquellos que no presenten prueba de vacunación deberán ser vacunados y permanecer en confinamiento durante 30 días. Los animales demasiado jóvenes para ser vacunados permanecerán en confinamiento hasta alcanzar la edad requerida para la vacunación y 30 días más tras ser administrada. El dueño o responsable del animal deberá rellenar el Impreso de Acuerdo de Confinamiento. (ANEXO 2)

Los collies, perros pastores y otros perros importados de cualquier país (excepto Canadá, México y regiones de Centroamérica y las Antillas) que se vayan a utilizar para

cuidar ganado, se han de someter a inspección y cuarentena durante un plazo suficiente para descartar la presencia de tenias.

En la cama dónde se transporta el animal se recomienda que no se utilice paja, heno, hierba u otra yacija natural.

4b. Australia:

Los perros y gatos han de identificarse por medio de un microchip homologado según la norma ISO.

Todos los perros y gatos que quieran viajar a Australia desde España necesitan un permiso de importación del AQIS (Australian Quarantine and Inspection Service). Para obtener este permiso de importación es necesario solicitarlo de forma previa mediante el documento "Application form" (formulario de solicitud) (ANEXO 3). EL formulario de solicitud debe ir acompañado de la "Declaración sobre vacunación antirrábica y test de titulación de anticuerpos de rabia" (TTANR), disponible en CEXGAN.

De forma previa se debe realizar la prueba para determinar el título de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia, en un laboratorio autorizado (en España está autorizado el Laboratorio de Sanidad Animal de Santa Fe de Granada). Esta declaración debe ser firmada y sellada por un veterinario oficial dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

La persona que figure como importador en el permiso de importación del AQIS será responsable de la recogida del animal del lugar de cuarentena y del abono de todas las tarifas relacionadas con la importación y estancia de cuarentena de los animales importados a Australia.

Para obtener el permiso de importación es necesario el cumplimiento de unos requisitos generales:

- Los gatos y perros tienen que haber residido continuamente en el país de exportación durante un periodo mínimo de seis meses inmediatamente anterior a la exportación, o desde su nacimiento.

- Han de tener una edad mínima de 12 semanas en el momento de ser exportados, y las hembras no deben de estar preñadas de más de tres semanas ni deben estar amamantando a sus crías en el momento de la exportación.
- No pueden entrar en Australia los perros de las razas puras: Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonés, Pit Bull Terrier o Pit Bull Americano y Presa Canario. Ni los gatos derivados del gato serval (*Felis serval*).
- Una vez recibido el permiso de importación del AQIS se debe hacer reserva en una estación de cuarentena de gatos y perros.
- Los gatos y perros sólo pueden llegar a Australia a través de los aeropuertos de Sidney, Melbourne o Perth. El animal debe viajar como carga declarada, en un contenedor para gatos y perros aprobado por la Asociación de Transporte Aéreo Internacional.
- Los animales deben de estar vacunados con una vacuna autorizada de virus inactivado de la rabia dentro del plazo de 12 meses antes de la exportación y teniendo el animal al menos tres meses de edad.
- La prueba para determinar el título de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia se debe realizar entre 60 días y 12 meses antes de la exportación. El resultado debe ser igual o superior a 0,5 UI/ml y tiene validez durante 12 meses desde la fecha de la toma de la muestra de sangre. El AQIS recomienda que se espere al menos cuatro semanas tras la vacunación contra la rabia antes de que se tome la muestra de sangre. Han de pasar 180 días entre la fecha en la que se extrajo la sangre para realizar la prueba (con resultado satisfactorio) y la fecha en que el animal termine el periodo de cuarentena en Australia. Los perros y gatos deben permanecer en cuarentena en Australia durante un periodo mínimo de 30 días.
- Los perros deben de estar vacunados frente al moquillo, la hepatitis infecciosa, el parvovirus canino, la parainfluenza y la *Bordetella bronchiseptica*. No se

recomiendan las vacunas contra la *Leptospira interrogans*. Los gatos deben vacunarse contra la enteritis felina, la rinotraqueitis y el calicivirus. En ambas especies, se debe vacunar entre 1 año y 14 días antes de la exportación, y las vacunas deben de tener validez durante el periodo íntegro de cuarentena en Australia. En el caso de los perros, dentro de los 30 días anteriores a la exportación, un veterinario autorizado por el estado debe tomar muestras de sangre para realizar pruebas relativas a la brucella, ehrlichia, leptospira y leishmaniosis; que deben ser negativas. El tratamiento contra los parásitos externos debe iniciarse en el mismo momento en que se tome la muestra de sangre para la prueba de ehrlichia.

- Un veterinario autorizado por el estado debe tratar al animal con un acaricida de larga persistencia para el control de garrapatas y ácaros y el tratamiento debe repetirse en los cuatro días anteriores a la exportación de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Respecto a los parásitos internos, deben de ser tratados frente a nematodos y cestodos. El nombre de los productos, sus principios activos, las dosis y la(s) fecha(s) del tratamiento han de constar en los certificados veterinarios adjuntos.

5. Situación actual de la rabia:

La rabia es una zoonosis causada por un virus de la familia Rhabdoviridae que infecta a animales domésticos y salvajes, se propaga a las personas a través del contacto de saliva infectada con mordeduras o arañazos. Una vez que aparecen los síntomas, la enfermedad es mortal en casi el 100% de los casos. No hay pruebas para diagnosticar la rabia en el ser humano antes de la aparición de las manifestaciones clínicas, y el diagnóstico clínico puede resultar difícil, a no ser que haya signos específicos, como la hidrofobia o la aerofobia.

En humanos la administración de un tratamiento eficaz poco después de la exposición, cuanto antes mejor, puede prevenir la aparición de síntomas y la muerte. La prevención

posexposición consiste en el tratamiento local de la herida, la administración de inmunoglobulina antirrábica (si está indicada) y la vacunación inmediata.

El perro, principal huésped y transmisor de la rabia, es la fuente de la infección en la totalidad de los 55 000 casos mortales de rabia humana que se producen anualmente en Asia y África. En los Estados Unidos de América y el Canadá, la fuente de la mayoría de los casos humanos mortales es el murciélago.

En el hemisferio Norte, la rabia de los animales salvajes sigue siendo el principal problema por su papel como reservorios. La rabia de los perros domésticos es ahora muy rara en Europa Occidental. En los países de Europa Oriental, el zorro rojo es el principal reservorio de la enfermedad y la rabia vulpina representa el 50% de los casos.

La mayor parte de los países de Europa occidental, incluida España, se hallan oficialmente libres de rabia. La clasificación como "libres de rabia" de la OIE se refiere sólo al genotipo 1, el de la rabia clásica. No obstante, tanto zorros como varias especies de murciélagos por toda Europa albergan virus de otros genotipos. El ANEXO 4 muestra varios mapas de Europa con los casos de rabia registrados en 2006 y 2007.

Sólo se detectan en los países libres de la rabia algunos casos puntuales, por ejemplo en animales de Ceuta y Melilla en el caso de España, debido a su situación geográfica, o por perros importados ilegalmente de terceros países. Por su parte, en países de Europa central y del este todavía se producen casos de rabia clásica, que tiene su reservorio en carnívoros silvestres, principalmente zorros aunque también se detectan casos en perros mapache (especie japonesa introducida), tejones y otros mustélidos. Por ello, aun hoy en día se produce, aunque con poca frecuencia, algún caso en seres humanos.

La prevención en la fuente animal es la clave para combatir una zoonosis extendida y persistente como la rabia. La vacunación de animales domésticos y campañas de vacunación oral de animales salvajes (como han hecho por ejemplo, Suiza en 1999; Francia en 2000; Bélgica y Luxemburgo en 2001 y República Checa en 2004) son

primordiales para crear una barrera de protección entre la fuente animal de la enfermedad y los seres humanos.

La vacunación de los animales (y en particular de los perros) ha reducido el número de casos de rabia tanto humana como animal en varios países, y en especial en América Latina. Sin embargo, últimamente los casos de rabia humana han aumentado en algunas zonas de África, Asia y América Latina, esto indica que la rabia está resurgiendo como grave problema de salud pública.

En España solo en Cataluña, Galicia, País Vasco y Asturias la vacunación antirrábica de perros no es obligatoria sino opcional, aunque en Asturias es obligatoria para perros de razas peligrosas. A pesar de que España consta como país libre de rabia creemos que se debe seguir llevando a cabo control sobre los animales que son introducidos en el país, como marca el REGLAMENTO (CE) No 998/2003, además de llevar controlar el estado de la población salvaje de carnívoros y murciélagos, llevando a cabo vacunaciones orales si es necesario.

6. Exigencias para el viaje según el medio de transporte:

No hemos encontrado que en España exista una normativa específica sobre cómo deben ser transportados los animales de compañía. Cada empresa, pública o privada, decide sus propias normas sobre este punto que abarcan desde si pueden, o no, sus vehículos ser utilizados por animales de compañía a cómo deben ser trasladados en caso de poder acceder a ellos.

A continuación exponemos las normas que hemos encontrado para los diferentes medios de transporte.

6a. Carretera:

Coche:

Sobre el transporte de animales de compañía, la normativa actual no indica específicamente nada y sólo el Reglamento General de Circulación explica que el

conductor del vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos y el campo necesario de visión y atención permanente a la conducción; teniendo cuidado especialmente con mantener la adecuada colocación de objetos o animales transportados.

Por otro lado la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial hace algunas consideraciones que pueden ser aplicables en caso de transporte de animales. Se indica que los agentes encargados de la vigilancia del tráfico podrán ordenar la inmovilización inmediata de vehículos en caso de que las posibilidades de movimiento y el campo de visión del conductor del vehículo resulten peligrosamente reducidos, por el número o posición de los pasajeros o por la colocación de los objetos transportados.

El resto de los países europeos siguen la misma norma y sólo en Italia se menciona al transporte mascotas de modo que se prohíbe llevar más de un animal doméstico en el coche, y si son más, deben ir en una jaula o contenedor específico, o en la parte posterior separados con una red o medio análogo.

Existen en el mercado arneses de seguridad para perros con enganche especial para el cinturón de modo que el animal pueda situarse en los asientos posteriores sin peligro.

Taxi:

Hemos hablado con algunas empresas de taxis de Barcelona, la mayoría dejan a elección del taxista si realizan, o no, el servicio. Radio-taxi de Barcelona acepta a viajeros con animales de compañía siempre que se avise con antelación de que se va a viajar con animales y las características de estos, aunque el transportín debe aportarlo el cliente. Si se va a viajar con un perro de tamaño grande aconsejan que se pida el servicio de un taxi monovolumen, de lo contrario, debe viajar en el maletero aunque es el taxista el que tiene la última palabra.

Autobús:

- TMB:

Los únicos animales permitidos son los perros guía, los que acompañan al personal de seguridad y los animales domésticos que se transporten en receptáculos convenientemente preparados para que no ensucien ni incomoden a los demás usuarios.

- EMT Madrid:

No se puede viajar con animales en los autobuses de la EMT, salvo perros guía en el caso de personas invidentes, o sus adiestradores, o pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos, y no produzcan molestias por su olor o ruido, o en general al confort de los restantes viajeros.

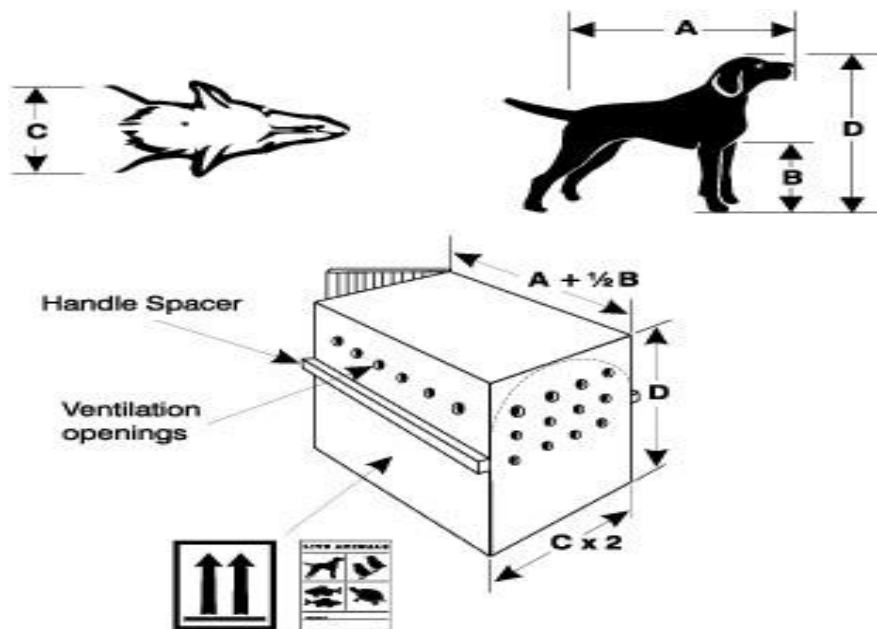
- Monbús:

Aceptan el viaje con animales de compañía tanto en corta como en larga distancia sin pago e suplementos. El animal deberá viajar en un trasportín adecuado, que aportará el dueño, en el maletero del autobús.

6b. Aire:

IATA es una asociación de 230 aerolíneas que comprenden el 98% del tráfico aéreo internacional. Establece una serie de consejos para sus aerolíneas en cuanto al transporte de animales que se refieren principalmente al tamaño mínimo de los contenedores donde deben ir las mascotas y al uso de calmantes. Luego cada aerolínea tiene su propia normativa. Primero mostramos lo aconsejado por IATA y luego pondremos algunas compañías aéreas como ejemplo.

IATA dice que es importante el tamaño adecuado de contenedor para cada animal, de modo que este tenga suficiente espacio para darse la vuelta y permanecer de pie, sentarse y permanecer tumbado en una posición natural. Y muestra con la siguiente como deben hacerse las mediciones del animal para saber las medidas adecuadas del contenedor que necesita.



Además IATA desaconseja el uso de tranquilizantes que solo tengan el objetivo de evitar conductas indeseables o nerviosismo del animal, alegando que puede ser perjudicial para su salud. Aunque si su empleo está justificado pide que sea por razones médicas válidas bajo la dirección de un veterinario y que la administración del medicamento, el nombre del compuesto utilizado y su dosis consten en el certificado de salud.

Iberia:

Iberia informa a sus clientes de los puntos a cumplir para transportar sus mascotas junto con algunos puntos de la normativa europea:

- Para viajar con animales domésticos en España y Estados Miembros de la Unión Europea es necesario: pasaporte con identificación y vacunación en regla.
- Los animales pueden ser aceptados como equipaje en bodega o en cabina de pasaje, siendo en todo caso obligatorio tasar los mismos con la tarifa de exceso de equipaje.

- Para poder viajar en cabina, el peso máximo del animal es de 8 Kg, incluyendo la jaula. El peso y talla del animal deberán permanecer dentro de los límites establecidos tanto a la ida como a la vuelta.
- La jaula/recipiente debe tener como máximo 45 cm de largo, 35 cm de ancho y 25 cm de profundidad. Debe ser resistente, cómoda, segura y que permita la ventilación.
- Debido a que el número de jaulas está limitado por el tipo de avión, el transporte de un animal deberá ser autorizado por la Oficina de Reservas.
- Perros Lazarillos:
 - Sólo se aceptarán en cabina cuando acompañen a pasajeros cuya orientación dependa de aquéllos.
 - En caso de pasajeros sordos, éstos necesitarán un certificado médico confirmando este estado.
 - Los perros lazarillo serán transportados en la cabina de conformidad con las normas de la compañía aérea y de importación nacionales. Cuando sean transportados, no se cobrará precio alguno.
 - Si los desplazamientos son a Suecia, además de lo anteriormente mencionado también deben: Se les debe realizar una valoración de anticuerpos neutralizantes con resultado satisfactorio (6 meses antes del desplazamiento, 120 días después de la vacunación).
- Los animales menores de tres meses, que aún no han sido vacunados por no tener la edad mínima, necesitarán la autorización del estado miembro de destino.
- En los desplazamientos a Reino Unido e Irlanda no se permite el transporte de animales (ni en cabina ni en bodega) ni siquiera perros lazarillos.

Spanair:

- Sólo pueden transportarse perros y gatos.
- El transporte de animales en cabina debe comunicarse en el momento de realizar la reserva. Los animales deben llevarse en un contenedor cerrado especial para animales vivos, no superando los 6 kg en total. Las medidas del contenedor no deben superar 50x40x25. Si no cumplen estos requisitos deben transportarse en el compartimiento de carga (excepto perros lazarillos) en bodega el animal deberá viajar en un contenedor (jaula/transportín) homologado, de plástico o metal, bien ventilado, lo suficientemente consistente y grande como para permitir que el animal se pueda poner de pie y, sin permitir al animal sacar la cabeza al exterior. Las medidas del contenedor no podrán exceder de las dimensiones 125x65x85 cm.
- El animal deberá estar correctamente identificado y con la cartilla de vacunación en regla.
- Para su aceptación, deberá cumplimentar un formulario que le será entregado en el mostrador de facturación de Spanair.

AirEuropa

La aceptación de animales domésticos en los vuelos de Air Europa está sujeta a las siguientes condiciones:

- Deberán viajar en una jaula homologada para su transporte.
- En caso de pequeños animales en cabina pueden aceptarse en una bolsa/contenedor apropiado que pueda permanecer cerrado durante el vuelo.
- Debe presentarse certificado veterinario de buena salud y cartilla de vacunaciones en regla, además de los requisitos especiales que cada país exija para su importación en caso de vuelos internacionales.

- Los animales hasta 6 kg. de peso (incluido el peso de la jaula) podrán viajar en cabina. Los que superen ese peso (incluido el de la jaula) deberán viajar en bodega.
- Para los animales en bodega no hay más límite que la capacidad de las mismas.
- Sólo se aceptarán en cabina animales de compañía tales como perros, gatos, pájaros, hamsters, etc. pero otros animales menos comunes que pudieran resultar molestos para el resto del pasaje (por ejemplo, pequeñas serpientes, lagartos, arañas, etc.) deberán embarcarse siempre en bodega, aún cuando no sobrepasen los 6 kg. de peso, y dentro de los contenedores que la reglamentación de IATA exige para su transporte.
- Los perros que vayan en bodega deben llevar bozal obligatoriamente.

American Airlines

- Todos los animales de compañía deben ser facturados y viajar en su contenedor de transporte. No se aceptan perros o gatos braquicéfalos.
- Solo los perros lazarillos y los perros de rastreo, durante misiones de rescate o de búsqueda, pueden viajar en la cabina.
- Se concederá un máximo de dos contenedores facturados por pasajero.
- La edad mínima es de 8 semanas. No hay edad máxima.
- El peso total entre el animal y el contenedor de transporte no puede exceder los 45 kg.
- Hasta dos animales pueden viajar en el mismo contenedor, siempre que sean de la misma raza, tamaño parecido y no pesar más de 9 kg cada uno.
- El tamaño máximo permitido del contenedor varía según el avión.
- La cantidad total de animales de compañía aceptados en un avión es determinada por la oficina de venta de billetes del aeropuerto, 2 horas del horario de partida del vuelo y según las especificaciones de la bodega de

carga y el avión Los animales de compañía se admiten por riguroso orden de llegada.

- Los animales de compañía no pueden facturarse de un vuelo de American Airlines a otra línea aérea. El animal deberá ser recogido y vuelto a facturar; y cada aerolínea aplicará los cargos correspondientes a animales de compañía.

6c. Mar:

Transmediterránea

Expone los siguientes puntos para el transporte de animales:

- De conformidad con las disposiciones legales aplicables, el transporte de animales domésticos se realizará exclusivamente en los espacios de los buques habilitados al efecto.
- Los pasajeros invidentes podrán ir acompañados de sus perros-guías, con arreglo a su normativa específica y sin cargo alguno.
- La tarifa de transporte de animales domésticos varía de acuerdo a la línea.
- El pasajero deberá ir provisto de los certificados de los animales, prescritos por las Autoridades Sanitarias.
- La manutención de los mismos durante su permanencia a bordo será por cuenta de sus propietarios.
- La embarcación Jet Foil en la línea Las Palmas de Gran Canaria – Santa Cruz de Tenerife – Morrojable (Fuerteventura), no dispone de casetas para el transporte de animales domésticos.
- Los buques Superferrys y Juan J. Sister dispone en cubierta de una zona restringida donde el pasajero puede pasear a su animal durante la travesía.

Balearia

Los animales de compañía de los pasajeros viajan gratis.

Para acceder al buque, todos los animales deberán realizar una reserva de plaza y obtener una tarjeta de embarque, tanto si viajan en las jaulas habilitadas en los buques como si lo hacen con transportín propio.

En el momento de realizar la reserva, se deberá indicar la acomodación de la mascota:

- Jaula pequeña: para animales domésticos de menos de 30 kg.
- Jaula grande: para animales domésticos de más de 30 kg.
- Transportín propio: cuando el animal viaje en su propio transportín.

Tanto en el momento del embarque como el desembarque debe ir sujeto con correa y bozal. Aunque se trate de un animal pacífico, el contexto nuevo y la aglomeración de gente podría alterar su comportamiento habitual.

El resto de animales deben embarcar siempre dentro de una jaula o caja correspondiente.

El pasajero deberá comunicar lo más pronto posible a un miembro del personal de a bordo la presencia del animal para que pueda ubicarlo cuanto antes y no causar molestias al resto de pasaje.

Los pasajeros con animales a bordo serán siempre los últimos en desembarcar.



En el momento del embarque se puede requerir la presentación de la tarjeta sanitaria del animal en vigor.

Los animales de compañía deben viajar siempre en las jaulas acondicionadas o trasportines de los que disponen todos los barcos de Balearia. Estas jaulas o trasportines están instaladas en la cubierta, el garaje u otros puntos del barco, en lugares correctamente ventilados y adecuados, protegidos de la lluvia y el frío.

En el caso de que el animal viaje en su propia jaula o trasportín, el pasajero responsable del animal tendrá que dirigirse a un miembro del personal de a bordo, que ubicará el trasportín en el lugar adecuado.

Por razones de higiene y seguridad, en ningún caso los animales de compañía pueden viajar ni en el interior de los vehículos estacionados en la bodega, ni en las zonas de pasaje (salones de butacas, camarotes, restaurante, bar, recepción, pasillos...).

En ningún caso los animales pueden salir de la jaula o el trasportín durante el trayecto, de manera que no pueden pasear por las cubiertas, aún llevando correa y bozal. Los animales únicamente pueden viajar en las jaulas habilitadas por Balearia o en los trasportines de los pasajeros, siempre situados en el lugar que la tripulación considere más conveniente.

Acceso a los animales durante el trayecto

- Por razones de seguridad, en las embarcaciones de alta velocidad no está permitido salir a cubierta durante el trayecto, por lo que no se podrá acceder a los animales.
- En los ferries, sólo se podrá visitar a los animales si las jaulas están ubicadas en una cubierta accesible para los pasajeros, pero en ningún caso se podrá sacar a los animales de las jaulas. Los animales sólo podrán visitarse durante el horario establecido (y que está expuesto en el mostrador o la ventanilla de recepción). En las travesías de menos de 4 horas se podrá visitar a las mascotas 1 vez, mientras que en las travesías superiores a 4 horas se podrán hacer 2 visitas.

El pasajero deberá visitar a su mascota acompañado siempre por un auxiliar de navegación o tripulante.

6d. Ferrocarril:

Metro TMB:

Los únicos animales permitidos son los perros guía, los que acompañan al personal de seguridad y los animales domésticos que se transporten en receptáculos convenientemente preparados para que no ensucien ni incomoden a los demás usuarios.

FGC:

Se puede viajar con animales domésticos gratuitamente. Dentro de las dependencias de FGC, los perros deben ir con correa y bozal. Los animales pequeños deben viajar dentro de cestos o jaulas. En ningún caso pueden ocupar asiento. Salvo los perros guía no se admite el transporte de animales antes de la 10 de la mañana. Los perros considerados potencialmente peligrosos por la ley no podrán ser llevados por menores de 16 años.

RENFE:

- En AVE y Larga Distancia

Se permite su transporte siempre que no se opongan el resto de los viajeros.

El dueño se hace responsable de las molestias y daños que pueda ocasionar el animal.

Deben ir provistos de la "guía de sanidad". El transporte se limitará a pequeños animales domésticos, entendiendo como tales, perros, gatos, hurones y aves (no de corral), cuyo peso máximo no exceda de 6 Kg.

Se admitirá como máximo un sólo animal por viajero, siempre dentro de una jaula, cuyas dimensiones máximas no superen 60 x 35 x 35 cm., y que dispongan de algún dispositivo que permita contener y retirar los residuos.

En plazas acostadas sólo será posible el transporte en departamentos/cabinas completas (modalidad familiar).

El importe a abonar será el 50% del billete a Tarifa General del tren y clase correspondiente en el que se efectúe el viaje, no pudiéndose acoger a otras tarifas o descuentos.

En trenes AVE el precio a abonar por el transporte es el equivalente a un 50% del asiento de clase Turista según el trayecto y tipo de tren correspondiente, pudiendo viajar en cualquiera de las categorías del tren.

En los viajes en coche cama o litera corresponderá cobrar el 50% del importe de clase sentada Preferente, si el cliente viaja en coche cama Gran Clase, o el 50% del importe de Turista sentada en el resto de las plazas acostadas, camas o literas.

En AVE existe la posibilidad que la jaula del animal ocupe una plaza. En este caso, se aplicará la Tarifa General o de Ida / vuelta en la clase que corresponda.

- En Media Distancia y Avant

Se admitirán para su transporte pequeños animales domésticos, siempre bajo la custodia del viajero que los lleve si no se oponen los otros viajeros o se producen molestias a los mismos, siendo responsable aquél de los daños que estos pudieran ocasionar. Los animales deberán ir, cuando proceda, con la guía de sanidad, en las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad previstas en la legislación vigente.

El transporte se limitará a pequeños animales, como perros, gatos y aves, cuyo peso máximo no exceda de seis kg. Se admitirá como máximo un solo animal por viajero, siempre dentro de una jaula con dispositivo que permita contener y retirar los residuos. Las dimensiones de la jaula no deben superar 60x 35x 35 cm.

Este transporte se podrá realizar en todos los trenes de Media Distancia, si bien, podrá limitarse en aquellos trenes con saturación de viajeros. Se podrá establecer máximos por tren y coche para este transporte. Este transporte no ocupará asiento ni podrá disponer de reserva de plaza. El precio será el establecido en la tarifa vigente.

De acuerdo a la legislación vigente, los perros lazarillos podrán viajar en todos los trenes de forma gratuita.

- En Cercanías

Se admitirá para su transporte pequeños animales domésticos, siempre bajo la custodia del viajero que los lleve, si no se oponen los otros viajeros o se producen molestias a los mismos.

No se emitirá billete ni se abonará cantidad alguna por su transporte.

De acuerdo a la legislación vigente, los perros lazarillos podrán viajar en todos los trenes de forma gratuita.

Cercanías podrá limitar su transporte a los trenes, horarios y estaciones que se autoricen en cada Núcleo.

7. Empresas que transportan animales de compañía:

En España existen dos empresas principales en para el transporte de animales de compañía, MRW y Travel Dog.

7a. MRW:

MRW define su servicio de traslado de mascotas en su página web como un servicio urgente especializado en el traslado de animales, con cobertura de España peninsular e isla de Mallorca y Menorca. Informan de que su servicio se realiza con vehículos especialmente diseñados y acondicionados para el traslado de mascotas en los largos recorridos. Vehículos que disponen de climatización controlada vía software, que permite mantener una temperatura controlada de 20 °C en invierno y 22 en verano, con superficies de fácil limpieza e higienización, luz interior y sistemas de ventilación independientes. Dicen que disponen de salas de espera acristaladas, especialmente diseñadas y exclusivas para los animales, así como un equipo de veterinarios que garantiza un control exhaustivo del estado de los animales. Además, ofrecen la

posibilidad de comprar o alquilar jaulas, para facilitar su traslado. Piden que el animal tenga las vacunas al día y para ello piden que viaje con la cartilla de vacunación.

Entrevista a:

Marina Pampín Iglesias que fue cliente de MRW el año pasado.

1. ¿Por qué usó los servicios de la empresa MRW?

Estuve buscando compañías para transportar a mi perra Sora desde Barcelona a Santiago de Compostela que es donde actualmente resido. No miré billetes de avión en el mismo momento en que yo me marché porque preferí que me la mandaran más tarde cuando estuviera establecida. Además tampoco me informe mucho sobre los billetes de avión para animales de compañía porque pensé que serían demasiado caros.

2. ¿Se informó previamente del procedimiento del transporte?

Sí, miré en la página web y también me pasé por una de sus oficinas para preguntarlo personalmente. Me dijeron que la llevarían en una furgoneta adaptada, especialmente para animales de compañía, bien atendida y con posibilidad de veterinario para cualquier problema. El transporte se realizaría mediante un transportín.

3. ¿Conocía alguien que hubiese utilizado esta empresa para este mismo fin con anterioridad?

Sí, tenía una amiga, que le habían traído a su perra de una protectora de Córdoba por MRW y habían sido muy puntuales y la perra había llegado en perfecto estado, así que no me lo pensé mucho.

4. ¿Le pidieron algún tipo de documentación para el transporte del animal?

Sí, mis padres tuvieron que llevar la cartilla de vacunación el día del envío de la perra.

5. ¿Le informaron sobre los posibles problemas que pudieran surgir durante el viaje? ¿y de su política de actuación?

No, no me informaron. Me fiaba de lo que ponía en la web ya que me inspiró confianza. Además mi amiga no tuvo ningún problema.

6. ¿Cuánto tiempo le dijeron que tardaría el animal en llegar a su destino?

Yo me marché el lunes y mi perra la entregaron a la perra el martes al medio día y debía llegar a mi casa el miércoles a las 9h de la mañana. Llegó con un retraso de 2h. Al ver que no llegaba me asusté y llamé a la compañía que me informaron de que se iban a retrasar un poco pero que no había ningún problema.

7. ¿En qué condiciones llegó el animal?

Llegó bien aunque muy nerviosa y un poco sucia pero la jaula en la que venía estaba limpia, cuando le puse agua se puso a beber como una loca.

8. ¿Cómo era el vehículo que trajo a su mascota?

La verdad es que me extrañó, porque era una furgoneta de MRW de transporte normal, pero supuse que la habían traído en esta desde la oficina de Santiago.

9. ¿Volvería a usar este servicio?

No, a pesar de que yo no tuve ningún problema significativo más tarde tuve conocimiento por amigos, terceros y comentarios en páginas web de lo realmente mal que había funcionado ese servicio en muchos casos. No puedo estar segura de si todas las "historias" que me han llegado son ciertas pero no me quedo tranquila y prefiero no jugármela. De todos modos me parece muy mal por parte de la empresa ofrecer un servicio que realmente no están cumpliendo.

Nuestra conclusión tras esta entrevista y después de investigar un poco por internet nos damos cuenta de que realmente hay mucha gente descontenta con el servicio dado por RMW. Por ello, tal como la dueña dice, creemos que muchas de estas quejas/denuncias pueden no ser ciertas pero es innegable que sí que debe haber algún tipo de problema, y que las cosas no deben estar haciéndose del todo bien cuando hay tantos casos reportados. Creemos férreamente que para que este tipo de situaciones y otras de mucha más gravedad no vuelvan a ocurrir debería de redactarse una ley mucho más concisa y dura en el contexto del bienestar animal, y por añadidura a su transporte.

7b. Traveledog:

Traveledog es una empresa de transporte de animales con sede en Barcelona, que realiza sus servicios tanto a nivel nacional como internacional. Es una empresa miembro de IPATA que es la Asociación Independiente de Transporte de Animales y Mascotas. Además tienen asociadas varias aerolíneas como British airways o Qatar airlines.

Se dedica al transporte especializado de mascotas, principalmente de perros y gatos, aunque también realiza, en ocasiones, el transporte de otras especies. Los vehículos disponen de aireación y un sistema de aire acondicionado y calefacción que mantiene la temperatura en el interior del vehículo sobre 22°C todo el año. Cada animal viaja solo en el vehículo, solo podrán compartir viaje aquellos animales cuyos dueños se conozcan. Los animales menores de 2'5 meses no pueden viajar con esta empresa. Piden un certificado de salud veterinario de, como mucho, 5 días antes del viaje. Informan de que cada 4 horas de viaje en trayectos de larga duración harán una parada para un paseo y suministrar alimento y agua al animal.

8. Consecuencias negativas del mal transporte.

Debemos hacer referencia a tres partes que pueden ser las perjudicadas cuando el transporte no se lleva a cabo de una forma ética y acorde a la ley:

- La salud pública. La ley existe, en primer lugar, para proteger a los ciudadanos y esto incluye todas las medidas necesarias para proteger su salud, y por supuesto una de ellas es el control de los animales que son transportados entre dos puntos de la geografía y que pueden llevar consigo agentes infecciosos que pueden afectar a las personas.
- La salud animal. Es este punto no nos referimos al animal transportado, sino a la de todos aquellos animales con los que puede tener contacto la mascota una vez en su destino. Ya sean estos otros animales de compañía o ganado. Debe tenerse cuidado de no portar enfermedades a lugares donde se consideran

erradicadas o donde podrían tener graves consecuencias económicas si afectasen al ganado.

- Bienestar del animal transportado. El animal debe llegar a su destino en las mismas condiciones que tenía en su lugar de partida. Evidentemente es imposible que un animal de compañía no sufra estrés por el transporte, sobre todo si debe ser separado de su dueño pero esto debe reducirse al mínimo en la medida de lo posible. Asimismo debe velarse por la integridad física del animal, por ello debe ser transportado en las condiciones higiénicas adecuadas para que no entre en contacto con ningún agente infeccioso, además de evitar temperaturas extremas y lugares poco ventilados (la mayoría de incidentes con mascotas en viajes se deben a golpes de calor y a asfixia) así como que no se produzcan golpes al contenedor del animal.
- Por último está el dueño del animal que debido a un mal transporte de su mascota puede sufrir estrés o incluso daños morales.

El ANEXO 4 es una noticia que ilustra las consecuencias del mal transporte.

9. Conclusiones:

Hemos comprendido la importante labor informativa que debe llevar a cabo el veterinario clínico cuando uno de sus clientes quiere viajar con su mascota, pues para una persona ajena al ámbito veterinario o jurídico puede ser difícil encontrar la información necesaria sobre aquello que debe hacer para poder viajar con su mascota sobre todo si es a otro país, pues algunos exigen unos trámites bastante complejos.

Hemos visto que la normativa sanitaria en Europa con el Reglamento (CE) Nº 998/2003 del 26 de mayo de 2003 por el que se aprueban las normas zoosanitarias aplicables a los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, establece unas pautas en el transporte con carácter sanitario dirigidos a proteger la población animal de los lugares de destino y sobre todo a la población humana, esto es importante pues no cumplir correctamente la normativa puede conllevar problemas de salud pública que

en algunos casos pueden ser graves como con la rabia. Esto no se refleja en la ley española, que deja a albedrío de las comunidades autónomas la decisión de la obligación de la vacuna de la rabia, no nos parece coherente con la legislación europea ni con las recomendaciones de la OMS. Además teniendo en cuenta las poblaciones de murciélagos y zorros y nuestra cercanía con Marruecos pensamos que aunque la posibilidad de un brote es baja, debido a los controles de aduana y las exigencias sanitarias a terceros países, no es imposible.

Por otro lado las normativas existentes que tienen algún apartado que habla del transporte de animales de compañía, como en Cataluña en el Decreto Legislativo 2/2008 y Decreto 6/1999 de 26 de enero, establecen unas normas muy generales y lo hacen de forma muy liviana por lo que es difícil, como ciudadano, saber que derechos tienes tanto en lo que se refiere al uso del transporte (público o privado) como la hora de exigir un responsabilidades cuando algo sale mal en un servicio que has contratado. Nuestra conclusión es que en España la legislación existente en materia de transporte de animales de compañía es claramente insuficiente dejando que las empresas decidan sus propias normas de modo que se generan conflictos como en el caso de los trasportes públicos. Remarcamos la necesidad de una legislación específica para el transporte de animales de compañía tanto en solitario, a través de compañías específicas, como acompañadas de sus dueños en medios de transporte humano ya sea público o privado.

Bibliografía:

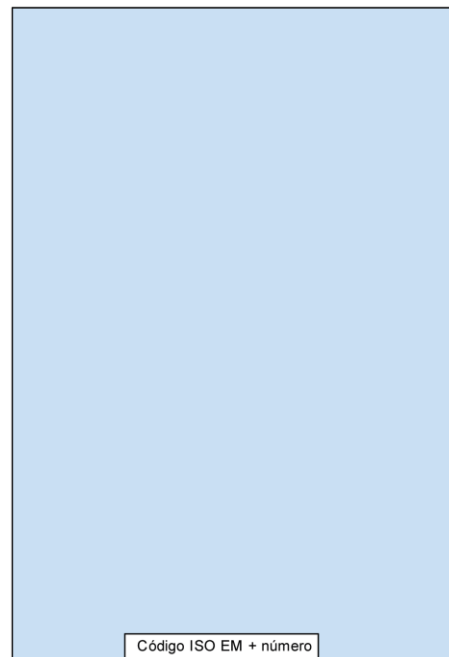
Hemos encontrado la información necesaria para la realización de este trabajo en los enlaces siguientes:

- <http://eur-lex.europa.eu/>
- <http://noticias.juridicas.com/>
- http://www.boe.es/diario_boe/
- <http://cexgan.mapa.es/Modulos05/Publico/InformacionMercados.aspx?proc=7>
- <http://www.cdc.gov/animalimportation/BringingAnimalToUs.html>
- <http://www.cdc.gov/animalimportation/TravelingPets.html>
- http://www.aphis.usda.gov/animal_welfare/pet_travel/pet_travel_basics.shtml
- <http://www.spaniards.es/wiki/viajar-un-perro-usa>
- <http://www.daff.gov.au/aqis/cat-dogs/countries/cat4/info-pack-4>
- <http://www.who.int/es/>
- http://www.oie.int/esp/es_index.htm
- <http://www.dgt.es/portal/>
- http://www.iata.org/whatwedo/cargo/live_animals/Pages/pets.aspx
- http://www.iberia.com/OneToOne/v3/obsmenu.do?prgOid=8478&tabId=3&menuId=02130700000000&menuRP=3&language=es&country=ES&market=ES&IS_ANONYMOUS=true
- <http://www.spanair.com/web/es-es/Preguntas-frecuentes/?Page=23033#FAQ7>
- http://www.aireuropa.com/es/guia_pasajero/NORMATIVA%20TRANSPORTE%20ANIMALES_05MAY08%20_2_.pdf
- <http://www.americanairlines.es/intl/es/informacionDeViajes/baggage/pets.jsp>

- http://www.trasmediterranea.es/index.asp?section=guia_pasajero&id=19&lang=ES#102
- http://www.balearia.com/wps/portal/corporativo/web?WCM_GLOBAL_CONTENT=/corporativo/es/Secciones/Guiadelpasajero/Guiadelpasajero/Animalesaborado/Reserva-animales
- <http://www.renfe.com/viajeros/info/animales.html>
- http://www.tmb.cat/es_ES/tmb/atencioclient/preguntesfreq.jsp#Animals
- <http://www.emtmadrid.es/Home/Informacion/Preguntas-Frecuentes.aspx>
- <http://www.traveldog.es/>
- http://www.mrw.es/servicios_transporte_urgente/MRW_mascotas.asp
- http://terranoticias.terra.es/nacional/articulo/sancionan_seur_muerte_gato_transporte_605173.htm
- En el caso de la empresa Monbús y las empresas de taxi de Barcelona, resolvimos llamar por teléfono ya que no constaba la información en su página web.

ANEXO 1

DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 26 de noviembre de 2003 por la que se establece un modelo de pasaporte para los desplazamientos intracomunitarios de perros, gatos y hurones.



I. PROPIETARIO	
1. Apellidos:	_____
Nombre:	_____
Dirección:	_____

Código postal:	_____
Localidad:	_____
País:	_____
2. Apellidos:	_____
Nombre:	_____
Dirección:	_____

Código postal:	_____
Localidad:	_____
País:	_____
3. Apellidos:	_____
Nombre:	_____
Dirección:	_____

Código postal:	_____
Localidad:	_____
País:	_____
	Página 1 de X
	Código ISO EM + número

II. DESCRIPCIÓN DEL ANIMAL	
<div style="border: 1px dashed blue; padding: 10px; margin: 10px auto; width: 80%;">FOTOGRAFÍA DEL ANIMAL <i>(opcional)</i></div>	
1. Nombre*:	_____
2. Especie:	_____
3. Raza:	_____
4. Sexo:	_____
5. Fecha de nacimiento*:	_____
6. Capa:	_____
	(Color y tipo)
	* Declarada por el propietario
	Código ISO EM + número

III. IDENTIFICACIÓN DEL ANIMAL

1. Número de microchip:

2. Fecha de implantación del microchip:

3. Localización del microchip:

4. Número de tatuaje:

5. Fecha del tatuaje

Debe verificarse la identificación antes de todo nuevo registro en el presente pasaporte

Código ISO EM + número

IV. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

FABRICANTE Y NOMBRE DE LA VACUNA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VACUNACIÓN ¹ VÁLIDA HASTA ²	VETERINARIO AUTORIZADO
Código ISO EM + número		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA

Código ISO EM + número		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA

IV. VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA

FABRICANTE Y NOMBRE DE LA VACUNA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VACUNACIÓN ¹ VÁLIDA HASTA ²	VETERINARIO AUTORIZADO
Código ISO EM + número		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA

Código ISO EM + número		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA
		1 _____ 2 _____	SELLO Y FIRMA

V. TEST SEROLÓGICO ANTIRRÁBICO

Certifico que he examinado los resultados oficiales de una prueba serológica efectuada en un laboratorio autorizado de la UE a partir de una muestra tomada del animal el (dd/mm/aaaa) _____, que establecen que el título de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia era igual o superior a 0,5 UI/ml.

Apellidos y nombre, fecha y firma del veterinario autorizado:

SELLO Y FIRMA

Código ISO EM + número

EN CASO DE NUEVA PRUEBA	
<p>Certifico que he examinado los resultados oficiales de una prueba serológica efectuada en un laboratorio autorizado de la UE a partir de una muestra tomada del animal el (dd/mm/aaaa) _____, que establecen que el título de anticuerpos neutralizantes del virus de la rabia era igual o superior a 0,5 UI/ml.</p> <p>Apellidos y nombre, fecha y firma del veterinario autorizado:</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	
<div style="border: 1px dashed blue; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">SELLO Y FIRMA</div>	
<small>Código ISO EM + número</small>	

VI. TRATAMIENTO CONTRA LAS GARRAPATAS		
FABRICANTE Y NOMBRE DEL PRODUCTO	FECHA ¹ HORA ²	VETERINARIO
Código ISO EM + número	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	

Código ISO EM + número	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	

VII. TRATAMIENTO CONTRA ECHINOCOCCUS		
FABRICANTE Y NOMBRE DEL PRODUCTO	FECHA ¹ HORA ²	VETERINARIO
Código ISO EM + número	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	

VIII. OTRAS VACUNACIONES			
FABRICANTE Y NOMBRE DE LA VACUNA	NÚMERO DE LOTE	FECHA DE VACUNACIÓN ¹ VÁLIDA HASTA ²	VETERINARIO AUTORIZADO
Código ISO EM + número		1	SELLO Y FIRMA
		2	
		1	SELLO Y FIRMA
		2	
		1	SELLO Y FIRMA
		2	

Código ISO EM + número	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	

Código ISO EM + número	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	
	1	SELLO Y FIRMA
	2	

IX. EXAMEN CLÍNICO		
DECLARACIÓN	FECHA	VETERINARIO
El animal se encuentra en buen estado de salud y puede efectuar el desplazamiento a su destino		SELLO Y FIRMA
El animal se encuentra en buen estado de salud y puede efectuar el desplazamiento a su destino		SELLO Y FIRMA
El animal se encuentra en buen estado de salud y puede efectuar el desplazamiento a su destino		SELLO Y FIRMA
El animal se encuentra en buen estado de salud y puede efectuar el desplazamiento a su destino		SELLO Y FIRMA

Código ISO EM + número

XI. OTROS	

Código ISO EM + número

X. LEGALIZACIÓN		
ÓRGANO LEGALIZADOR	FECHA	SELLO/FIRMA
		SELLO Y FIRMA
		SELLO Y FIRMA
		SELLO Y FIRMA
		SELLO Y FIRMA

Código ISO EM + número

ANEXO 2

**DEPARTMENT OF HEALTH AND HUMAN SERVICES
PUBLIC HEALTH SERVICE
CENTERS FOR DISEASE CONTROL
ATLANTA, GEORGIA 30333
NOTICE TO OWNERS AND IMPORTERS OF DOGS**

(Please print)

POINT OF ENTRY - CITY	DATE (mm/dd/yyyy)
OWNER'S NAME	PASSPORT No.
OWNER'S COMPLETE ADDRESS & TELEPHONE No.	DRIVER'S LICENSE No. STATE ISSUED
	ADDRESS WHERE DOG(S) WILL BE CONFINED

The following dog(s) (number, type, age, and description): _____

which arrived on _____
(Kind of conveyance - Name of Ship; Flight No. of plane; Tag No. of Vehicle)

from _____, is/are admitted

to the United States, subject to restrictions of section 71.51 of Public Health Service Foreign Quarantine Regulations checked below:

1. "Confinement" for _____ days, which will complete a 30 day period from the date of the anthrax vaccination
(§ 71.51 (c) (2) (I).)
2. "Confinement" until three months of age; then anthrax vaccination to be followed by confinement for 30 days.
(§ 71.51 (c) (2) (II).)
3. "Confinement" until anthrax vaccination at destination to be followed by "confinement" for 30 days.
(§ 71.51 (c) (2) (III).)

The above restrictions are imposed under section 71.51 Title 42, Code of Federal Regulations, and compliance is necessary before legal quarantine control of the animal(s) is relinquished.

"Confinement" as used above means "restriction of an animal by the owner or his agent to a building or other enclosure in isolation from other animals and from persons except for contact necessary for its care, or, if it is allowed out of such enclosure, muzzling the animal and keeping it on leash."

NOTICE TO OWNER: Criminal penalties may be imposed for violating regulations enacted under 42 USC § 264. Under 18 U.S.C. §§ 3559 & 3557, individuals may be fined up to \$250,000 if a violation of the regulation results in the death of a person, or up to \$100,000 if a violation of the regulation does not result in a death.

(Signature of Government Officer)

(Name: Please print or type)

(Title)

Statement to U.S. Government Officer

I certify that I am the owner, or authorized representative of the owner, of the above listed dog(s). I further certify that I acknowledge and will comply with the restrictions checked above. Also, I will be responsible for complying with any additional measures that may be required by health departments or other authority in the State of destination.

Copy sent to:

- State health officer in state of destination
- U.S. Quarantine Station
(See reverse side)

(Signature of Owner or Representative)

(Date - mm/dd/yyyy)

ANEXO 3



**Application for Permit to Import
Quarantine Material**
COMMONWEALTH QUARANTINE ACT 1908, Section 13

Giving false or misleading information is a serious offence

AQIS is collecting the information on this form to enable a quarantine assessment of the product named to be undertaken and to determine if an Import Permit may be granted. Collection of such data is authorised under the Quarantine Act 1908. Please note that the information provided in this application may be provided to other agencies, organisations and consultants as authorised/required by law and/or used by AQIS to assess whether the product named should be granted an Import Permit. Other agencies may include (but are not restricted to): Biosecurity Australia; Divisions within the Department of Agriculture, Fisheries and Forestry; Department of Health and Ageing (including the Therapeutic Goods Administration, and the Office of the Gene Technology Regulator for the purpose of ensuring compliance with the Gene Technology Act 2000); Food Standards Australia New Zealand; Australian Pesticides and Veterinary Medicines Authority; Department of the Environment, Water, Heritage and the Arts; Australian Federal Police; and the Australian Customs Service. By completing this form you consent to AQIS using the information provided in this application in the manner stated above and for purposes related thereto.

Application to Import Cats and Dogs	<small>AQIS Ref / Import Permit No.</small>
--	---

Importer details

Title	Given name(s)	Surname
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Company name	ABN or ACN (companies only)	Attention/Contact person
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Address line 1 (Must be a physical address. P.O. Box will not be accepted.)		
<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Address line 2		
<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Address line 3		
<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Suburb	State/Territory	Postcode
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Country	Email	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Work phone	Home phone	Fax
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
		Mobile
		<input style="width: 95%;" type="text"/>

Exporter details

Title	Given name(s)	Surname
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Company name	Attention/Contact person	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Address line 1		
<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Address line 2		
<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Address line 3		
<input style="width: 100%;" type="text"/>		
Suburb	State/Territory/Province	Postcode
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
Country	Email	
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 100%;" type="text"/>	
Work phone	Home Phone	Fax
<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>	<input style="width: 95%;" type="text"/>
		Mobile
		<input style="width: 95%;" type="text"/>

APPLICATION TO IMPORT CATS AND DOGS

Animal details

Animal name (not pedigree name)

Age (in years) or **date of birth** (dd/mm/yyyy)

Species

Cat Dog

Breed (if mixed breed, please indicate the breed/s which the animal most closely resembles)

Sex

Male (entire) Female (entire) Male desexed Female desexed

If female (entire), will the animal be pregnant on arrival in Australia?

Yes No

If 'Yes', please provide the expected date of birth (dd/mm/yyyy):

Medication details

Does the animal have any ongoing veterinary problems or require medication?

Yes No

If 'yes', a veterinary letter detailing the animals condition and any current medications must be provided with the application. Have you attached a veterinary letter?

Yes Not Applicable

Microchip details

Microchip number, Length may vary. (Note: This information is not required for animals from Norfolk Island.)

Microchip type

Avid Destron Trovan Other ISO compatible: _____

Other details

Country of export

Australian port of arrival

Date of entry into South African quarantine (if applicable, day/month/year)

APPLICATION TO IMPORT CATS AND DOGS

Quarantine accommodation (post-arrival)

Please indicate the AQIS quarantine station that will provide accommodation (if required):

Eastern Creek – Sydney NSW Spotswood – Melbourne VIC Byford – Perth WA

AQIS may use its discretion to separate animals whilst in quarantine. If your animals are separated you will be charged full price for both animals.

Would you like this animal to share quarantine accommodation with another animal owned by you?

Yes No

If 'Yes', please provide details of other animal, (Note: animals must be of the same species to share quarantine.) A separate page 2 / animal details page must be completed for each animal:

Animal call name (not pedigree/breed name)

Microchip Number

Approved Import Permit

Please indicate your Import Permit delivery preference (please select only one option):

Email*: Importer Exporter Post: Importer Exporter Fax: Importer Exporter

*To receive an Import Permit via email, you must accept the Terms and Conditions:

I acknowledge that AQIS will send Commercial in Confidence emails and accept any risks associated.

Importer declaration

For Dogs:

I declare that this animal is not a Pitbull Terrier or American Pitbull Terrier or Fila Brasileiro or Dogo Argentino or Japanese Tosa or Presa Canaria. Also, the animal is not a domestic animal hybrid, such as a wolf, having any pure-bred ancestor less than 5 generations away.

For Cats:

I declare that this animal is not derived from a serval cat (felis serval). Also, the animal is not a domestic animal hybrid, such as a bengal cat, having any pure-bred ancestor less than 5 generations away.

I declare that to the best of my knowledge and belief all the above information is true and correct.

Signature: _____

Name

Date (dd/mm/yyyy)

Please confirm you have attached payment details: Credit card payment form Cheque

Private Veterinary Attendance and Treatment Declaration

Declaration

If, in the opinion of AQIS, my animal(s) require(s) veterinary attention whilst in quarantine, I authorise AQIS to arrange attendances and any necessary treatments by a private veterinarian on my behalf.

1. I acknowledge that while AQIS will try and contact me prior to arranging any such attendances or treatment, this may not always be possible and authorise AQIS to arrange for such attendances and treatment without prior consultation with me.
2. I agree I am responsible for the payment of all costs and expenses associated with attendances and treatment by a private veterinarian and will pay all fees due to the private veterinarian prior to the release of my animal(s) from the Quarantine Station.
3. I agree to indemnify AQIS against all expenses, losses, damages and costs (on a solicitor and our client basis and whether incurred by or awarded against AQIS) that AQIS may sustain or incur as a result, whether directly or indirectly, of the attendance and treatment of my animal(s) by a private veterinarian.
4. I agree to release AQIS from all actions, suits, claims or demands of any nature together with all costs and expenses incurred in respect thereof which I may have against AQIS arising in any way out of the attendance and treatment of my animal(s) by a private veterinarian.
5. I agree AQIS means the Commonwealth of Australia (Commonwealth), as represented by the Australian Quarantine and Inspection Service and includes officers, employees and agents of the Commonwealth.

Title Given name(s) Surname

Address

Suburb State/Territory Postcode

Country Email

Work phone Home phone Fax Mobile

Animal name(s) Relationship to Animal(s) (e.g. owner)

Name, address and contact details of my preferred private veterinary practice/veterinarian
(Please leave blank if you do not have one, and AQIS will arrange a local veterinarian)

Signature:

Date (dd/mm/yyyy)



Australian Government
Australian Quarantine
and Inspection Service

Rabies Vaccination and Rabies Neutralising Antibody Titre Test (RNATT) Declaration

Giving false or misleading information is a serious offence

AQIS is collecting the information on this form to enable a quarantine assessment of the product named to be undertaken and to determine if an Import Permit may be granted. Collection of such data is authorised under the Quarantine Act 1908. Please note that the information provided in this application may be provided to other agencies, organisations and consultants as authorised/required by law and/or used by AQIS to assess whether the product named should be granted an Import Permit. Other agencies may include (but are not restricted to): Biosecurity Australia; Divisions within the Department of Agriculture, Fisheries and Forestry; Department of Health and Ageing (including the Therapeutic Goods Administration, and the Office of the Gene Technology Regulator for the purpose of ensuring compliance with the Gene Technology Act 2000); Food Standards Australia New Zealand; Australian Pesticides and Veterinary Medicines Authority; Department of the Environment, Water, Heritage and the Arts; Australian Federal Police; and the Australian Customs Service. By completing this form you consent to AQIS using the information provided in this application in the manner stated above and for purposes related thereto

Official Veterinarian declaration

The RNATT Declaration must be completed when importing animals from a [category 4 or 5 country](#). The declaration must be completed, signed and stamped by an Official Veterinarian of the Government of the exporting country. An Import Permit will not be issued if any part of this declaration is blank.

I, _____ (Name of Official Veterinarian),

employed by _____

(Address of Official Veterinarian)

declare that I have sighted the rabies vaccination certificate and the RNATT report.

The date of the last rabies vaccination is recorded as: _____ (day/month/year).

The animal's age at the last rabies vaccination was: _____

The laboratory reporting the RNATT is government-approved: Yes

Name of government-approved laboratory: _____

Address of government-approved laboratory: _____

The microchip number that appears on the RNATT report is: _____

Blood samples taken for RNATT were drawn on: _____ (day/month/year)

The RNATT result is recorded as: _____ International Units/mL in animal's serum

Note: the RNATT result must be at least 0.5IU/mL

Signature of Official Veterinarian

Government stamp of Exporting Country

Date Signed
(day/month/year)

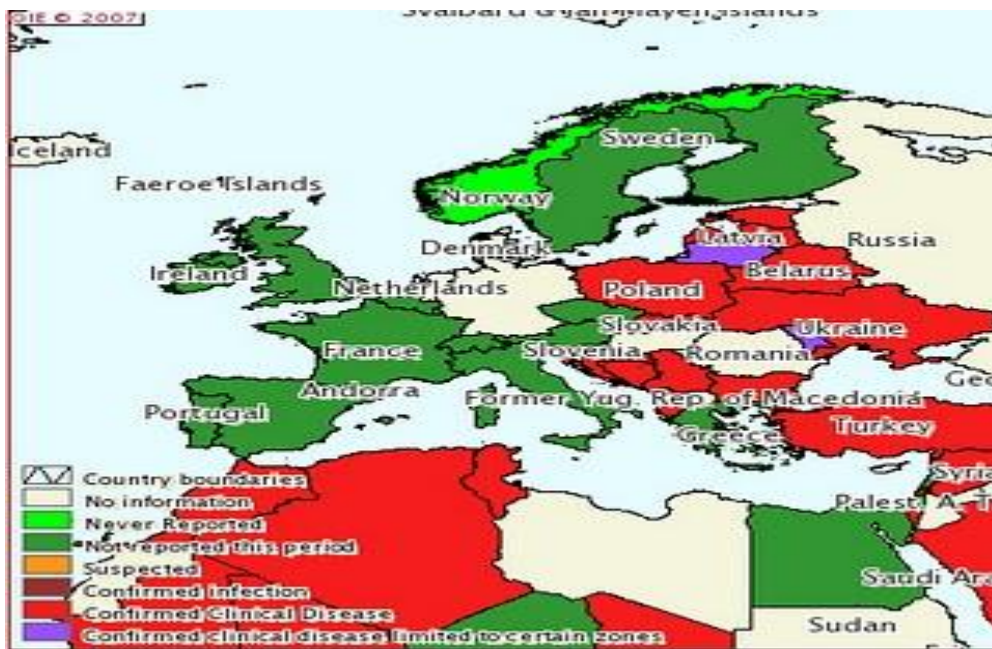
Note: Faxed applications must bear the ink of the Government stamp rather than a raised seal

Prior to forwarding to AQIS, please ensure that this document is:

- signed and stamped by an Official Veterinarian of the government of the country of export Yes
- accompanied by an application to import cats and/or dogs (including disability assistance dogs) Yes
- accompanied by a copy of the RNATT laboratory report Yes

ANEXO 4

Casos de rabia (todos los genotipos) en animales en Europa en el periodo de enero a junio de 2007:



Respecto al 2006:

Casos en perros. Los casos indicados para España se dieron en las ciudades de Ceuta y Melilla.



Casos en fauna silvestre (excepto murciélagos). Como se ha dicho, se trata fundamentalmente de carnívoros.



Casos en murciélagos.



Sancionan a SEUR con 2.400 euros por muerte gato en transporte

La Comunidad de Madrid ha impuesto una multa de 2.400 euros a la empresa 'SEUR' por 'presuntas irregularidades y negligencias' en el transporte de un gato que finalmente tuvo que ser sacrificado, informó a Efe la Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales (ANPBA).

Los hechos se remontan al 30 de julio de 2004 cuando la dueña del animal lo depositó en la sede de central de SEUR, ubicada en el barrio madrileño de Vallecas, para trasladarlo a Cáceres.

Desde allí, el gato fue trasladado al 'centro de transbordo' de SEUR-Getafe, para llevarlo a Cáceres, adonde sólo llegó el transportín 'vacío, golpeado y roto'.

Al enterarse de los hechos, la propietaria se desplazó hasta la nave de SEUR en Getafe, donde encontró al gato 'politraumatizado, con amputación de dedos y aplastamiento'. Además presentaba 'hemorragia interna y edema pulmonar', según el informe del veterinario, que recomendó el sacrificio del animal.

Por su parte, la propietaria comunicó los hechos a la Asociación Nacional para la Protección y el Bienestar de los Animales, que solicitó a la director general de Agricultura de la Comunidad de Madrid, Luis Sánchez, la incoación de un expediente a la empresa.

El presidente de ANPBA, Alfonso Chillerón, consideró 'muy positiva' la actuación de la Comunidad de Madrid, que servirá, dijo, para prevenir que otros animales puedan pasar por experiencias similares.